

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORÍA

Elaboración de materiales complementarios a la Ley Estatal de Turismo de Quintana Roo en materia de combate a la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en contextos turísticos

I. Antecedentes y justificación:

La Oficina de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para México y Cuba, implementa el Proyecto ACCIONNAR (*Construyendo un enfoque gubernamental integral para combatir el Trabajo Infantil y el Trabajo forzoso en México*) enfocado en el fortalecimiento de capacidades del gobierno para prevenir, atender y eliminar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en el contexto migratorio a nivel federal, estatal y local, con intervenciones específicas en los estados de Quintana Roo, Chiapas y Yucatán, así como intervenciones regionales que incluyen a Belice, El Salvador, Honduras y Guatemala.

El Proyecto ACCIONNAR apoya a México con el avance en sus compromisos como País Pionero de la Alianza 8.7 a fin de acelerar las acciones para alcanzar la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que llama a los países a tomar medidas inmediatas y efectivas para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a la esclavitud moderna y la trata de personas; y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y uso de niños soldados, y para 2025 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Además de dichos compromisos internacionales, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que incluye en su capítulo 23, los artículos 23.1, 23.3 y 23.6 relativos a la eliminación y abolición efectiva del trabajo infantil, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y el trabajo forzoso. En este contexto, y para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 23.6, es relevante la ratificación por parte del Gobierno de México, de los Convenios 138, sobre la edad mínima y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, así como de los Convenios 105 sobre la abolición del trabajo forzoso y el Convenio 29 del trabajo forzoso. En relación con ello, es igualmente relevante la reciente ratificación del “Protocolo de 2014 relativo al Convenio 29 sobre el trabajo forzoso, 1930” el pasado 11 de junio de 2023. Se trata de un paso trascendental, ya que, por tratarse de un instrumento jurídicamente vinculante, México se compromete a adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar el trabajo forzoso; proporcionar a las víctimas protección y acceso a acciones jurídicas y de reparación apropiadas y eficaces; así como a sancionar a los autores del trabajo forzoso u obligatorio. El Protocolo 2014 reafirma la necesidad de implementar medidas de prevención y de protección, acciones jurídicas y de reparación para lograr la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio. Asimismo, señala que las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones contenidas en éste y en el Convenio, deberán ser determinadas por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

En este marco de compromisos resulta fundamental impulsar acciones para que los diversos sectores involucrados en la prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la protección de niñas, niños y adolescentes, puedan cumplir con la nueva normatividad, mediante la generación de acciones concretas para combatir estas problemáticas. En Quintana Roo, tan sólo en los primeros cuatro meses del año 2024, se han reportado en medios de comunicación 74 casos de presuntas víctimas de trata

de personas en el estado, particularmente en su modalidad de explotación sexual. En el año 2020, el estado de Quintana Roo tuvo la tasa más alta en el delito de trata de personas (*Informe "Violencia sexual infantil en México"* de Early Institute, A.C.). La mayoría de quienes padecen este delito en el estado son mujeres, incluyendo a niñas y adolescentes que son explotadas sexualmente (*SESNSP, citado en el PED 2023-2027*, p. 226). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, como una modalidad de la trata de personas y, por diversos factores como la vulnerabilidad de la población local, la anonimidad de los perpetradores, y la falta de regulación y supervisión¹, entre otros.

Es por ello por lo que el Congreso del estado aprobó en marzo 2024 una reforma a la Ley estatal de Turismo, mediante la cual se busca fortalecer la respuesta de las dependencias gubernamentales ante esta problemática, implementando mecanismos para la prevención, combate y erradicación de la trata de personas y la ESCNNA. Específicamente se pretende diseñar, implementar y promover, en coordinación con las Instituciones u Organismos especializados en la prevención, combate y erradicación de la trata de personas y protección de las NNA, un protocolo de actuación para los prestadores de servicios turísticos (art. 9º, fracción XXVII y XXVIII). De acuerdo con la reforma de ley, se debe generar en los prestadores de servicios turísticos la obligatoriedad de validar la filiación, parentesco o autorización por parte de quienes legalmente ostenten la guarda o custodia de las personas menores de edad acompañantes de los Turistas o Visitantes, usuarios de servicios turísticos. En caso de ser imposible hacer la validación, los prestadores de servicios turísticos deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes y la Familia del estado de Quintana Roo, así como de la Fiscalía especializada en combate a delitos de trata y explotación de NNA.

Esta consultoría contribuirá con el Programa y Presupuesto de la OIT 2024-2025 al Resultado 1 “Fortalecimiento y modernización de la labor normativa en pro de la justicia social” en el marco del producto 1.5 Mayor capacidad de los mandantes, los asociados y las partes interesadas para aplicar normas internacionales del trabajo, repertorios de recomendaciones prácticas, directrices y herramientas de ámbito sectorial dentro del Resultado del Programa en el País (CPO, por sus siglas en inglés) MEX151: “Mandantes adoptan e instrumentan políticas y programas para la prevención y eliminación de las formas inaceptables de trabajo, con especial atención a las peores formas de trabajo infantil”.

Respecto al marco de resultados del Proyecto AccioNNAr, contribuirá a la consecución del Resultado 2 Mejora del desarrollo e implementación de leyes, políticas públicas y programas sobre trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas en México, y en particular del *sub-outcome*, 2.4 Mejoramiento de las líneas de reporte y referencia para atender el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas, producto 2.4.2 Herramientas de reporte y de referencia desarrollados, actividad 2.4.2.2 organizar reuniones de revisión y definir áreas de actualización (herramientas de reporte y referencia)

En relación con el Marco de Cooperación de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020 – 2025, se vincula al Área de trabajo 2. Prosperidad e Innovación; Efecto Directo 5: Al 2025, el Estado mexicano cuenta con programas de trabajo decente para abordar necesidades del mercado laboral, incluyendo el fortalecimiento institucional, la formación para el trabajo, la formalización, la participación económica de las mujeres, la protección de derechos, la movilidad social y la justicia laboral. Línea estratégica 5.1 Promoción de alianzas inclusivas entre el sector privado, sector público, sindicatos, organizaciones de trabajadores y sociedad civil para potenciar el programa de trabajo

¹ United Nations Human Rights, Office of the High Commissioner, Tourism rethink needed to protect children vulnerable to exploitation: UN expert”, OHCHR, 2022. [Tourism rethink needed to protect children vulnerable to exploitation: UN expert | OHCHR](#)

decente a nivel nacional e impulsar el desarrollo de programas de trabajo decente a nivel estatal y municipal, promoviendo la protección social, los derechos fundamentales del trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, el diálogo social, la remuneración justa, la igualdad de género y la erradicación del trabajo infantil, incluyendo políticas de conciliación trabajo-familia.

Asimismo, contribuirá a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, específicamente a las metas 8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

II. Objetivo general:

Fortalecer al gobierno de Quintana Roo en la elaboración de un protocolo de actuación para prestadores de servicios de hospedaje y centros vacacionales, un plan de implementación de este documento y materiales de capacitación para estos actores. Lo anterior en colaboración con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo, implementando mecanismos para la detección de posibles casos, así como de prevención, atención y combate a la Trata de Personas y la ESCNNA.

III. Actividades a desarrollar:

1. **Documento de análisis del marco legal y normativo** en materia de protección a NNA y combate a la trata de personas en el estado de Quintana Roo, así como los protocolos existentes en esta materia. Deberá incluir:
 - i. Las instituciones o dependencias de gobierno cuyas atribuciones están involucradas en las etapas de detección, atención y restitución de derechos en casos de trata de personas y ESC-NNA.
 - ii. Identificar buenas prácticas en el estado que se enfoquen en la prevención, detección, atención y restitución de derechos en casos de trata de personas y ESC-NNA.
 - iii. Revisar guías, procedimientos y herramientas existentes, incluyendo las líneas de atención telefónica, e identificar brechas en los procesos de derivación y denuncia de casos de trata de personas y ESC-NNA.
 - iv. Identificar otros agentes sociales locales como organizaciones de la sociedad civil con perspectiva de derechos humanos, con probada experiencia local en proyectos relacionados con casos de trata de personas y ESC-NNA ,y que proporcionen servicios de atención o asesoría legal, médica, psicológica, que puedan contribuir de alguna forma con las autoridades.
 - v. Especificar si existen instrumentos jurídicos, políticas públicas o programas que contemplen la coordinación intergubernamental con otras entidades federativas.
 - vi. Identificar documentos, tales como investigaciones, estudios u otros protocolos, en particular aquellos elaborados por la OIT y, en caso necesario, usarlos como referencia o base.

2. **Elaboración del protocolo de actuación.** Este documento será la base para la coordinación, vinculación y actuación de los Prestadores de Servicios turísticos, para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el sector turístico. Deberá cumplir con los siguientes puntos:
 - a) Deberá proponer las rutas de atención para los diversos escenarios que puedan involucrar situaciones de trata de personas o ESCNNA, en los que se detallen las acciones y los procedimientos que deberá llevar a cabo el prestador de servicios de hospedaje implicado en cada fase y cómo se instrumentarán los canales de comunicación interinstitucional.
 - b) Diseñar un documento en el cual se tomen en cuenta las diversas situaciones en donde está la presencia de una NNA a fin de validar la filiación, parentesco o autorización por parte de quienes legalmente ostenten la guarda o custodia de las personas menores de edad acompañantes de los Turistas o Visitantes, usuarios de estos servicios.
 - c) Deberá incluir un diagrama para cada etapa de detección, atención y restitución de derechos.
 - d) Deberá contemplar procedimientos de identificación y la utilización de formatos de registro de casos detectados, que abarquen los datos más relevantes para dar un correcto seguimiento.
 - e) Se deberá crear un diagrama de atención específico para los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad.
 - f) La fase de atención y restitución de derechos deberá coordinar la respuesta con otras organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, que puedan ofrecer una respuesta integral de acompañamiento a las víctimas identificadas, incluyendo servicios de asistencia médica, psicológica, educativa y legal, así como apoyo en la reinserción social.
 - g) En las rutas de atención deberá incluir la articulación con las autoridades de los once municipios, según aplique, y con las SE-SIPINNA municipales, en caso de existir, con el fin de articular todas las acciones propuestas en el protocolo.
 - h) Por último, deberá incluir una ruta en específico para la actuación con otras entidades federativas en los casos que sea pertinente.
3. **Reuniones con la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo y la Consejería Jurídica del Estado,** durante la elaboración de cada uno de los productos, con el objetivo de presentar una versión preliminar de los materiales, incluyendo los roles y responsabilidades de cada dependencia en la ejecución del protocolo.
4. **Generación de recomendaciones y guía de implementación.** Proveerá una lista de acciones recomendadas para prevenir y atender la ESCNNA en el sector turístico, específicamente en cadenas hoteleras y centros vacacionales, y para asegurar la correcta aplicación del Protocolo, acompañado de un plan estratégico que deberá trazar los pasos, cronograma, recursos y posibles retos para implementar tales acciones en cada uno de los municipios de Quintana Roo.
5. **Diseño de material de capacitación** dirigido a las cadenas hoteleras y prestadores de servicios turísticos, para que conozcan los fundamentos del protocolo y las rutas de actuación, y otro material para el funcionariado involucrado en cada etapa contemplada por el protocolo, con el fin de fortalecer las capacidades sobre sus atribuciones y obligaciones como servicio público.

IV. Productos a entregar:

Entregable	Descripción	Fecha
1. Propuesta metodológica para el desarrollo de la consultoría y cronograma de actividades.	La propuesta metodológica deberá contener los pasos y etapas para la elaboración de los entregables, mismo que se verá reflejado en un cronograma de trabajo, así como otras acotaciones que la persona o equipo consultor considere pertinentes.	Tercera semana de septiembre
2. Análisis del marco legal estatal y normativo	Este entregable incluye un documento de análisis del marco legal aplicable a nivel estatal, así como el compendio de los protocolos existentes en la materia, tanto a nivel internacional, como nacional y estatal, que servirán como base para el desarrollo del protocolo final. Este entregable también incluye un reporte de brechas; que se compone de un proceso de identificación de brechas en los protocolos de actuación existentes en el estado. Las brechas podrán contener: cláusulas faltantes, procesos inadecuados o prácticas que no se apegan con los estándares internacionales, entre otras. Este documento proveerá una perspectiva clara de las áreas que requieren mejora para cumplir totalmente con los estándares de protección a NNA.	Primera semana de octubre
3. Elaboración de borrador del protocolo de actuación para prestadores de servicios turísticos.	A partir de toda la información recabada generar el documento del protocolo para prestadores de servicios turísticos. Deberá contemplar al menos los siguientes apartados: • 1. Introducción, • 2. Marco legal, • 3. Principios rectores, • 4. Objetivos, • 5. Rutas de atención, • 6. Flujogramas, • 7. Directorio de instituciones y organizaciones que intervienen en las rutas de atención, • 8. Recomendaciones, • 9. Glosario, • Formatos para protección de las NNA a fin de validar la filiación, parentesco o autorización por parte de quienes legalmente ostenten la guarda o custodia de las personas menores de edad acompañantes de los Turistas o Visitantes, usuarios de estos servicios.	Segunda semana de noviembre
4. Recomendaciones y plan de implementación	Este entregable comprende la generación de recomendaciones, basadas en el análisis de brechas, a través de una lista de acciones a realizarse, así como un plan de implementación del protocolo que trace los pasos necesarios para implementar las acciones recomendadas,	Segunda semana de diciembre

	incluyendo los recursos requeridos y posibles retos que puedan encontrarse en la implementación, así como estrategias para hacerle frente a tales retos.	
5. Entrega de documento final que contenga un resumen ejecutivo y una presentación en <i>power point</i> que resuma el contenido del documento.	Además del documento final del protocolo de actuación y plan de implementación, el/la consultora deberá entregar el compendio de documentos revisados, atendiendo la revisión de los borradores presentados en los entregables anteriormente.	Tercera semana de enero
6. Elaboración de material de capacitación orientado a los prestadores de servicios turísticos de hospedaje y rentas vacacionales, y otro para el funcionariado público	Se sugiere un formato en <i>Powerpoint</i> para el material, aunque se deja a consideración del consultor o consultora. Se deberá entregar una presentación dirigida a los prestadores de servicios turísticos y otra dirigida al funcionariado público.	Última semana de enero

Cada producto deberá atender, en caso de existir, los comentarios de la OIT y de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, como beneficiaria de este proyecto, hasta que el documento quede a entera satisfacción de ambas partes.

V. Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de **cuatro meses** a partir de la firma del contrato.

VI. Presentación de propuestas

Los/as consultores interesados/as deberán enviar una propuesta técnica y económica (con el IVA incluido y desagregado). Se deberá desglosar el monto de cada acción o etapa interviniente o actividades en la presentación de la propuesta. Asimismo, se deberá adjuntar el CV de la persona que coordinará el trabajo y los antecedentes pertinentes en la temática objeto de la consultoría. Los consultores deberán contar con competencias y conocimientos probados para el desarrollo de la consultoría, de preferencia con experiencia previa y documentada en el desarrollo de protocolos de actuación en materia de trata de personas y/o ESC.

VII. Método de selección

Las propuestas o postulaciones serán evaluadas y seleccionadas con los siguientes criterios metodológicos: Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas por un equipo conformado ad hoc, mediante criterios previamente consensuados para establecer un puntaje entre los competidores que cumplan con todos los requisitos mínimos señalados en estos términos de referencia. La primera instancia de la evaluación tendrá en cuenta la experiencia y el portafolio de trabajos de las personas

postulantes, la calidad técnica de la propuesta, su adecuación a la demanda y la innovación. Posteriormente, se evaluará la oferta económica. Se valorará positivamente conocimiento y experiencia citada en la sección anterior. Solo se considerarán las postulaciones enviadas según los términos de esta convocatoria.

VIII. Postulación

Para concursar, por favor, envíe su currículum acompañado de una propuesta técnica y una propuesta financiera, al siguiente correo electrónico: mex-convocatoria@ilo.org . Deberá incluir el siguiente texto en el asunto del correo electrónico: *“Elaboración de materiales complementarios a la Ley Estatal de Turismo de Quintana Roo en materia de combate a la Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNA) en contextos turísticos”*.

La fecha límite para enviar postulaciones es el día 31 de agosto de 2024 a las 18:00 horas.

Responsabilidades y créditos:

Los/as consultores tienen la responsabilidad de cumplir cabalmente con los presentes términos de referencia. En caso de que, por cualquier motivo, los/as consultores no puedan cumplir con estos términos, incluyendo el periodo de vigencia del contrato, se comprometen a informar por escrito a la OIT (por lo menos quince días hábiles antes de su finalización) los motivos del atraso o incumplimiento, y el tiempo o términos requeridos para su finalización, a entera satisfacción de la OIT y de la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo. Todo el material producto de esta contratación pertenece exclusivamente a la OIT, la cual tiene el derecho a utilizar una parte o la totalidad del material para la reproducción, procesamiento de datos, publicación y distribución.

La financiación es proporcionada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL) bajo el acuerdo de cooperación IL-38041-22-75-K. El 100 por ciento del costo del proyecto se financia con fondos federales del Gobierno de los Estados Unidos. Este material no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de nombres comerciales, productos u organizaciones implica el respaldo del Gobierno de los Estados Unidos.